A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	**AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO**		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldesa Presidenta		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 12/12/2023			
Perfil de contratante: *http://www.contratacion.euskadi.eus*			
Correo electrónico del órgano de contratación: alanciego.administrativo@ayto.araba.eus / alanciego@ayto.araba.eus			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	**D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**	**Tipo de Contrato:**	SERVICIO
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADA	**Tramitación:**	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: **Electrónica**			
Cabe recurso especial: ☐SI ☒ NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐SI ☒NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Mantenimiento zonas verdes del Ayuntamiento de Lanciego			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA a 2 años excluido:	**Tipo de IVA aplicable:**	**Presupuesto base IVA incluido:**	
26.863,1 €	21%	**32.504,35 €**	
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)		26.863,1 €	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		0,00	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):		0,00	
Prórroga (IVA excluido):		26.863,1 €	
TOTAL VALOR ESTIMADO:		53.726,2 €	
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	**I. PRÓRROGA** ☒SI ☐NO	**J. PLAZO DE GARANTÍA**	
2 años		si	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
☐SI ☒NO			

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	
□SI	
M. REVISIÓN DE PRECIOS	
□SI ☒NO	
N. GARANTÍAS	
PROVISIONAL: *NO*	
DE*SI*	Asciende a 5% de adjudicación sin IVA
COMPLEMENTARIA: *SI (Oferta anormalmente baja)*	ASCIENDE
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	
□S I☒NO	
O. SUCESIÓN	
□SI ☒NO	
P. SUBCONTRATACIÓN	
□SI ☒NO	
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	
□SI ☒NO	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS DE JARDINERIA Y MANTENIMIENTO ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO/LANTZIEGO

14 de diciembre de 2023

INDICE

I. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

II. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

V. REVISIÓN DE PRECIOS Y FORMA DE PAGO

VI. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

VII. EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

IX. FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

X. CRITERIOS DE ADJUDICACION Y PONDERACIÓN

XI. MESA DE CONTRATACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

XII. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

XIII. GARANTÍA DEFINITIVA CAPITA

XIV. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

XV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

XVI. DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XVII. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

XVIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

XIX. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

XX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

XXI. CONFIDENCIALIDAD

XXII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

XXIII. ANEXOS

OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1. Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de jardinería y mantenimiento de zonas verdes del municipio de Lanciego.

El objeto está definido y especificado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes del objeto se fundamenta en la naturaleza del mismo puesto que su correcta ejecución lleva implícita la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y esta necesidad se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que la empresa adjudicataria controla y dirige todas las actividades en su conjunto.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

La necesidad a satisfacer es definir la realización de la prestación del servicio relacionado con el mantenimiento de las zonas verdes del Ayuntamiento de Lanciego, encuadrándose este contrato entre las competencias municipales con fundamento los artículos 25.2. b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas y el ar. 16 de ley 2/2016 de instituciones locales de Euskadi, que establece. 16) Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público, limpieza viaria, acceso a núcleos de población y pavimentación de vías urbanas, así como parques y jardines

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios de mantenimiento, de acuerdo con el art. 17 de la Ley Contratos del Sector Público, por la

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con el código CPV 77311000-3.

3. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que "los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

4. Datos identificativos de los entes intervinientes en el contrato.

Órganos y Unidades de este contrato	Código DIR3
Órgano de Contratación	L01010323
Unidad tramitadora	L01010323
Oficina contable	LO101323

- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

- El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto simplificado** previsto en los artículos 159 y concordantes de a de la LCSP, y preceptos concordantes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.

- Lugar de ejecución (Código NUTS)

El lugar de ejecución del contrato se corresponde con el código NUTS: ES211

II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Lanciego (Álava), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Su dirección postal es: Plaza de La Iglesia nº 1, 01308 Lanciego, Alava.
Perfil del contratante: www.lanciego.org
Teléfono de contacto: 945 60 80 41
Email: alanciego.administrativo@ayto.araba.eus / alanciego@ayto.araba.eus

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre documentación complementaria en estas direcciones, tal y como se indica en este pliego.

III.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es 53.726,2, al tratarse de un plazo de duración de dos años más dos posibles prórrogas

Al tratarse de un contrato de servicios, que tiene como prestación principal labores de mantenimiento, es decir mano de obra, se ha tomado como referencia el siguiente Convenio Colectivo del sector de la jardinería aprobado mediante Resolución de 27 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que

se registra y publica el Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024. BOE» núm. 167, de 13 de julio de 2022

CALCULO VALOR ESTIMADO CONTRATO MANTENIMIENTO ZONAS VERDES 2019-2022	
HORAS AÑO OFICIAL 256 /512 DOS AÑOS	**Euros(€)**
PRECIO HORA SUELDO BASE CONVENIO	10,70
PRECIO HORA OFICIAL +-CON SEG. SOCIAL (32%) incluido plus toxicidad, antigüedad	15,00
COSTE ANUAL	3.840,00
COSTE AÑO MEDIO 2024-2026 AUXILIAR	
HORAS AÑO AUXILIAR 248 horas/124 horas anuales	
PRECIO HORA SUELDO BASE CONVENIO	9,8
PRECIO HORA AUXILIAR 2024 incluido plus convenio toxicidad, antigüedad	10
PRECIO HORA 2024 AUXILIAR CON SEG. SOCIAL (32%)	13,920
COSTE AÑO	3.447,02€

COSTE AÑO OFICIAL/ AUXILIAR	7.287,02
MAQUINARIA Y COMBUSTIBLE, ABONO FITOSANITARIO	4.000,00
PERSONAL +MAQUINARIA+ABONO	11.287,05
GASTOS GENERALES (13%)	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	
PRESUPUESTO DE LICITACION SIN IVA	13.431,55
IVA 21%	2.820,62
Presupuesto IVA	16.252.,17

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado. Las prórrogas del contrato están previstas

2.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de Lanciego para el cumplimiento de este contrato.

3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la Administración. A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según

las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

4.- El método de cálculo utilizado para calcular el valor estimado parte de la estimación del coste del servicio de la contratación precedente y de los costes derivados de la aplicación del Convenio colectivo Convenio Colectivo del sector de la jardinería aprobado mediante Resolución de 27 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024. BOE» núm. 167, de 13 de julio de 2022.

IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos años.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano de contratación y será obligatorio para el empresario/a siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con la prórroga incluida, el servicio no superará las cuatro anualidades (2 años de principal + 2 años de posible prórroga (1+1).

No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el

anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El adjudicatario deberá iniciar la prestación del presente contrato al día siguiente hábil a la firma/formalización del contrato administrativo

V.- REVISIÓN DE PRECIOS Y FORMA DE PAGO

1.- No procede la revisión de precios.

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, que tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y sus modificaciones, si las hubiera.

3.- El pago del precio de la prestación objeto de este contrato se realizará mensualmente. Se hará efectivo por el Ayuntamiento, previa presentación de la correspondiente factura por los trabajos realizados durante el mes inmediatamente anterior, de acuerdo con la propuesta económica del adjudicatario y se detallaran las horas empleadas.

VI.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

1.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentación complementaria, estarán disponibles en el Perfil de Contratante, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

2.- Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán contactar con el Ayuntamiento en las direcciones citadas en este pliego, al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

3.- En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP. La información que se solicite deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado al menos con doce días de antelación.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

4.- Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

VII.- EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

A) Capacidad

1.- Podrán presentar ofertas Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no

estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. en la presente licitación, en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. **La capacidad de obrar** de los empresarios/as y la no concurrencia de prohibiciones de contratar **se acreditará**:
Mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y
financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban
constar en el mismo

En ausencia de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De los **empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura** o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el CIF.

De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente y justificante de estar dado de alta como

autónomo en Seguridad Social con el último recibo de pago tanto de la Seguridad Social como del Impuesto de Actividades Económicas.

De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los demás **empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional

La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la administración o al personal dependiente de la misma por importe igual o superior a 500.000 euros, vigente hasta el fin del contrato, aportando póliza y último

recibo de pago, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Deberá presentarse Certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y además un documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en las mismas condiciones que las señaladas anteriormente que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En caso de que el contrato fuera prorrogado, antes de la formalización de la prórroga, el adjudicatario deberá presentar un certificado con el mismo contenido y, en su caso, compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en las mismas condiciones que las señaladas anteriormente que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los seis últimos años, en la que se indique el importe, la fecha, el destinatario, el objeto y CPV del contrato y la buena ejecución del contrato, público o privado; cuatro últimos años abarcan desde el día equivalente al siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones hasta el 12 de noviembre 2023.
Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un

certificado expedido por este o, a falta de este certificado, una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados que no reúnan las características no serán tenidos en cuenta para la solvencia técnica.
El requisito mínimo de solvencia técnica será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o la anualidad media del contrato, es decir **16.250,17€ ,** (anualidad media del contrato) durante el año de mayor ejecución de los cuatro últimos señalados en servicios correspondientes al mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, atendiendo a tal efecto, cuando exista clasificación, al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.
A los efectos de comprobar la correspondencia entre los servicios, en los certificados y declaraciones deberá aparecer el grupo y subgrupo de clasificación, y/o el código CPV de cada uno de los contratos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 88. 2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, de contratos del sector público, en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios:

1- Declaración indicando el personal u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

2- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjunta documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

3. Requisitos de solvencia complementaria

En los casos adecuados según el tipo de servicio, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de
garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Alcaldía podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementario

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

GRUPO :0
SUBGRUPO:6
CATEGORIA1

No obstante lo establecido en cuanto a la **clasificación exigida**, las empresas podrán acreditar su solvencia mediante la presentación del original o debidamente compulsada del certificado de clasificación administrativa de servicios en el Grupo O, servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles, Subgrupo 6, conservación y mantenimiento de montes y jardines, Categoría a), expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o equivalente, acompañado de una declaración sobre su vigencia.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

La acreditación mediante clasificación será la siguientes.

1.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

2.- Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

3.- Las proposiciones presentadas por empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se someterán a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

VIII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente en la plataforma **www.contratacion.euskadi.eus**

IX.- FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A) FORMALIDADES

1.- Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas. No se prevén variantes.

2.- La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

a) La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.

b) La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

c) La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

3.- La empresa licitadora deberá presentar tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos:

- La licitación a que concurre.
- La denominación de la empresa.
- El nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la empresa licitadora.

4.- Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

5.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

B). DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

<u>SOBRE A</u>: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA.

Contendrá una sola proposición económica. En el precio ofertado se entienden incluidos todos los conceptos (impuestos, incluidos los impuestos locales, tasas, gastos de todo tipo, beneficio industrial…)

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio del contrato para su ejecución, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el modelo que figura en el **ANEXO I.**

<u>SOBRE B:</u> CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS

La documentación que se presente, para ser tenida en cuenta, debe de cumplir los siguientes requisitos: presentarse en tamaño papel A4, tipo de letra Arial o similar, siendo el tamaño mínimo 11 y, el número máximo de páginas a una sola cara no podrá exceder de quince. **ANEXO II.**

<u>SOBRE C</u>: CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Deberá incluirse en este sobre una Declaración Responsable de la Licitadora, según modelo que se recoge en el **ANEXO III** de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP.

DEUC file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1148-DEUC%20(1).pdf

En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

En lo que respecta a las empresas que concurran a la licitación agrupadas en **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** presentarán en su caso el **ANEXO IV.**

La aportación de la Declaración Responsable se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas, la designación del/a representante o apoderado/a único/a de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula. Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultará adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta. A los efectos de valorar y

apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal d empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En

todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La Declaración Responsable de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, deberá incluir una dirección de correo electrónico de la empresa o, en su caso, de la UTE, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Así mismo, se incluirá en este sobre, la declaración expresa de formar parte de un grupo empresarial.

X.- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y PONDERACIÓN

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS

- Hasta 75 puntos, desglosados de la siguiente forma:

La oferta económica contenida en el **sobre "A",** se valorará hasta **75 puntos** y no se aceptarán aquellas proposiciones que excedan del tipo máximo de licitación.

La valoración de las ofertas se hará conforme a la siguiente fórmula:

P= 75 x OM / OF
P= puntuación obtenida
OM= oferta económica más baja

OF= oferta del licitador

Las ofertas admitidas, serán clasificadas por orden, en función de la mayor baja presentada sobre el presupuesto base de licitación.

No se admitirán ofertas de mayor valor de presupuesto base licitación.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR 25 puntos

- **Proyecto Técnico**:

1.- **Diagnóstico del Inventario de Zonas Verdes (12,5 puntos**)

Se examinará el análisis que el licitador formule al servicio a fin de valorar el conocimiento que tiene del mismo y de los aspectos más destacados a tener en cuenta para el correcto desarrollo del contrato y que garantice la adecuada prestación del contrato.

2.- **Programas de Gestión de Labores (10 puntos).**

Se valorará la objetividad, meticulosidad y concreción en la adecuación de los programas a realizar con las características de los espacios verdes del municipio.
Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que aporte con mayor grado de detalle, conocimiento, concreción y adecuación su propuesta los programas de labores más completas exigidos en el Pliego.

Aspecto para señalar será la Periodicidad**:** Cuadro de tareas anuales donde se indiquen la propuesta de periodicidades a aplicar en las diferentes tareas, mejorando las ya preestablecidas. Por ejemplo, se deberá indicar la periodicidad de las labores de mantenimiento y el mes del año en que se realizarían los trabajos.

3.- **Mejoras 2,5 puntos**

Mejoras orientadas a la recuperación, regeneración o renovación de zonas vedes con mayor frecuencia de la señalada en el pliego de prescripciones técnicas, especificando de manera precisa los tipos de actuación, localización y ámbito de actuación, la superficie invertida, la cuantía económica, hasta **2,5 puntos**.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de excluir todas o algunas de las mejoras propuestas por los licitadores, siempre que entienda que no repercuten en los parques, jardines, zonas verdes y otras zonas públicas del municipio, ni en la prestación del servicio.

Las mejoras propuestas formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

Las mejoras ofertadas por los licitadores para ser tenidas en cuenta y ser valoradas deben de cumplir los siguientes requisitos:

- se debe considerar que van a repercutir efectivamente en una mayor y/o mejor prestación del servicio, valorándose la calidad e idoneidad de estas,

- No caben mejoras genéricas, para poder ser valoradas, todas y cada una de estas mejoras deberán ser adecuadamente detalladas y concretadas deben estar evaluadas económicamente y, debe indicarse la fecha máxima en la que deben ejecutarse, pudiendo desglosarse su ejecución en dos fases; durante el plazo inicial de dos años del contrato y durante la posible prórroga de dos años.

XI.- MESA DE CONTRATACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de esta. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, con voz, pero sin voto.

Mesa de contratación

Presidente: Ander Iglesias Ojanguren (teniente de alcalde)
Vocal: Izaskun García Zorzano (Secretaria-Interventora)
Suplente, la persona en que delegue
Vocal: Alberto Julián Vigalondo (Arquitecto municipal y de la cuadrilla Rioja Alavesa)
Suplente, la persona en que delego
Secretaria y Vocal: Belén Iradier Ortiz de Urruño o persona en que delegue.

La Mesa adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes, con derecho a voto y no cabrá la abstención. En caso de empate en las votaciones que realice la mesa, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de Presidente.

1.- Examen de las proposiciones.

En base al artículo 159.4 c) de la LCSP las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

El plazo de presentación de ofertas es de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratación pública en Euskadi http://www.contratacion.euskadi.eus

En caso de que el plazo finalizara en día inhábil (sábado, domingo o festivo) se prorrogaría hasta el día laborable siguiente.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria. -

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Publica en Euskadi, por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP, toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación en dicha plataforma. http://www.contratacion.euskadi.eus

Información adicional. -

La Mesa de contratación, examinará con carácter previo el contenido de los sobres B y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de errores subsanables,

Verificadas las declaraciones responsables, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre los rechazados y sobre las causas de su rechazo, tras lo cual procederá a la apertura de los Sobres C (requisitos técnicos y documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de

un juicio de valor). Una vez realizada la apertura de los Sobres C se entregará al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en ellos.

El octavo día desde la finalización de la presentación de ofertas se reunirá la Mesa de contratación procederá al acto público de apertura de los Sobres A, en las oficinas públicas municipales sitas en Plaza de la Iglesia nº 1 de Lanciego/Lantziego. Antes de la apertura de los sobres A, se comunicará las empresas licitadoras admitidas y excluidas a la licitación como consecuencia de la verificación de las Declaraciones Responsables incluidas en los sobres B.

2.- Calificación de las proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

En particular, será causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en sobre independiente del resto de la proposición.

3.- Evaluación de las proposiciones

La Mesa de contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime

pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, resultará adjudicataria aquélla que resulte de la aplicación de los criterios de desempate señalados en el presente pliego.

4.- Comprobaciones

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar así como de los documentos que, en su caso, se consignen en este pliego, como acreditativos de las condiciones especiales de solvencia y ejecución, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

5.- Proposición desproporcionada o anormal:

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas
que se encuentren en los siguientes supuestos.

1.Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará si lo considera un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.
En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se prevé la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad

6.- Criterios a seguir en caso de empate:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, una vez producido el empate, se requerirá a los licitadores que incurran en dicho empate para que acrediten, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho, los criterios sociales anteriormente referidos.

XII.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

2.- La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el correspondiente Servicio requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del

plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, todo ello en los términos señalados en el presente Pliego.

3.- En relación con la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, deberá presentar los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.

b) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y, en su caso, habilitación empresarial o profesional.

4.- Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, estarán eximidas de presentar la documentación señalada en los apartados b), c) y d). Esta exención se entiende únicamente respecto a aquellos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

5.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

6.- Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

7.- Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de estos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

8.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Se incluye modelo como **ANEXO VII**.

Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

9.- Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están

exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

De no acreditar la certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se acreditará los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en la cláusula de este pliego

10.- De no darse cumplimiento en el plazo concedido, al requerimiento de acreditación de la capacidad y solvencia exigidos en el Pliego, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas

11.- Se deberá presentar Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros
en virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuenciade las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil y profesional, por la suma asegurada de 45.000€ por siniestroy sin franquicia.

El/la adjudicatario/a se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condicionesdescritas, desde la firma del contrato, durante todo el plazo de su ejecución y hasta la finalización del periodo de garantía total.

Cubrirá la responsabilidad civil de explotación, la responsabilidad civil profesional del adjudicatario como persona física o jurídica y del personal del Ayuntamiento que intervenga en el contrato, la responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil medioambiental. El Ayuntamiento deberá figurar como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTEo por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

XIII.- GARANTÍA DEFINITIVA

1.- La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía máxima de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- La Administración requerirá a la citada empresa licitadora para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el

requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

3.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

4.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

5.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

Se cumplimentarán los **ANEXOS V y VI** en relación con las garantías.

XIV.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los plazos legalmente establecidos, tras la recepción de la documentación requerida a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria.

2.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de

formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la empresa adjudicataria.

- En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas interesadas.

5.- En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

2.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

3.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

XVI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1.- Responsabilidad en la ejecución del contrato.

a) El contrato se prestará a riesgo y ventura de el/la adjudicatario/a, con sujeción a las cláusulas contenidas en este pliego bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

b) Cuando por actos u o misiones imputables a la contratista, o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de este.

c) El/la adjudicatario/a será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, o incumplimientos en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Lanciego, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

20.3. **Obligaciones esenciales** que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato, en su caso.

c. El cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en el contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales y teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, el adjudicatario debe presentar, una vez finalizado éste, ante la Alcaldía, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, en su caso.

— Informe especificativo de las actuaciones que se han realizado para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda

3.- **Obligaciones en materia de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Las licitadoras deben indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera

sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, en el Territorio Histórico de Álava, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

Se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1ª.-Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, en todas las tareas realizadas. Esta condición se deberá acreditar mediante una memoria anual que justifique su cumplimiento.

2ª.- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista no podrá utilizar productos herbicidas que contengan glifosato para la eliminación de hierbas y de arbustos, debiendo utilizar métodos sostenibles de eliminación de "malas hierbas".

El/la adjudicatario/a vendrá obligada a responsabilizarse de realizar la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores

correspondientes, o en su caso en un punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Asimismo, vendrá obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se considera muy grave el incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Este incumplimiento será causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Cualquier incumplimiento contractual muy grave conllevará la imposición de las penalidades coercitivas del 8% del precio de adjudicación IVA excluido.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 21ª en materia de subcontratación, conllevará una penalización de hasta el 6% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,3 y el 3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no

alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Asimismo, vendrá obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

Penalidades por demora.

La adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por la Administración.

Cuando la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por su resolución o por la imposición de una penalidad, equivalente al 10 por 100 del precio estimado total del contrato.

Se informa que la La empresa saliente no cuenta con trabajadores subrogables adscritos al servicio.

XVII.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el

artículo 215 de la LCSP, así como el pago a las empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

2.- La empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, antes de que inicie los trabajos de ejecución, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

3.- En caso de subcontratación, el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

XVIII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público de conformidad con lo previsto en el artículo 203 de la LCSP.

XIX.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños

y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

XX.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de ésta y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 313 de la LCSP.

2.- Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

XXI.- CONFIDENCIALIDAD.

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales contenidos en ficheros titularidad de la Administración, se actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas.
Modelo que figura en el **ANEXO VIII.**

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

XXII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

2. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

3. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

4.- El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

5.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación

competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lanciego/Lantziego, a 15 de diciembre de 2023.

LA ALCALDESA,

LANTZIEGOKO UDALA /
AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO
Firmado por ***7128** MARIA ITZIAR
DE ALAVA (R: ****3400*) el día
15/12/2023

Fdo. Itziar De Álava Mnez. De Icaya

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

ANEXO I

./Dª……,
mayor de edad, vecino de ……provincia de …….. con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ....., nº..., titular del D.N.I. nº....., teléfono ....., fax ....., e-mail ....., en nombre propio o en representación de la empresa …….., con CIF Nº…….

MANIFIESTA:

1. Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato administrativo del servicios de jardinería y mantenimiento de los espacios públicos de titularidad del Ayuntamiento de Lanciego, por el sistema de procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, anunciado en el perfil del contratante de fecha ……

2. Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales.

3. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y cuantas obligaciones de éstos se deriven como

licitador y adjudicatario si lo fuere.

4. Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

5. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento. Asimismo, declara que la prestación de estos servicios no supone la afectación de la totalidad de sus recursos humanos al cumplimiento del contrato, y que la empresa cuenta con personal directivo o mandos intermedios encargados de ejercer las facultades y competencias organizativas necesarias para la actividad a contratar, y las derivadas de la condición de empresa, en especial para el pago de salarios, negociación colectiva, autorización y otorgamiento de permisos y cumplimiento obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6. Que me comprometo, en nombre propio (o de la empresa que represento) a tomar a mi cargo la ejecución del mencionado contrato de SERVICIOS, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente de su ejecución):

7.- Queda enterado que no se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad

que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

La oferta económica no podrá ser superior al presupuesto señalado en este pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación Mediante resolución molitiva

Se oferta el siguiente precio para 2 años:

PRECIO DE EJECUCIÓN (IVA excluido):…….. euros

al año, IVA (21%): …….

(Lugar, fecha y firma del proponente).

ANEXO II

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se hará constar la denominación **sobre "B"**, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de del Servicio de mantenimiento de zonas verdes del municipio de Lanciego «. En su interior se hará constar los documentos detallados en los párrafos siguientes.

El **sobre "B"** contendrá la **PROPOSICIÓN TÉCNICA** y los documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta para la valoración de la oferta de acuerdo con los criterios establecidos en el presente contrato.

Se trata de un documento síntesis, explicativo del planteamiento del servicio y su desarrollo en los aspectos no definidos en el pliego, organización del servicio, capacidad e idoneidad de los recursos aportados incluso con referencias aplicadas en otros mantenimientos etc. Se incidirá en aquellos trabajos aspectos más significativos con grado de detalle suficiente, indicando los recursos asignados para la ejecución contrato.

La documentación de este sobre seguirá el siguiente modelo:

Proyecto Técnico:

1.- **Diagnóstico del Inventario de Arbolado y Zonas Verdes (12,5 puntos**)

Se examinará el análisis que el licitador formule al servicio a fin de valorar el conocimiento que tiene del mismo y de los aspectos más destacados a tener en cuenta para el correcto desarrollo del contrato y que garantice la adecuada prestación del contrato.

2.- **Programas de Gestión de Labores (10 puntos).**

Se valorará la objetividad, meticulosidad y concreción en la adecuación de los programas a realizar con las características de los espacios verdes del municipio.
Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que aporte con mayor grado de detalle, conocimiento, concreción y adecuación su propuesta los programas de labores más completas exigidos en el Pliego.

Aspecto para señalar será la Periodicidad**:** Cuadro de tareas anuales donde se indiquen la propuesta de periodicidades a aplicar en las diferentes tareas, mejorando las ya preestablecidas. Por ejemplo, se deberá indicar la periodicidad de las labores de mantenimiento y el mes del año en que se realizarían los trabajos.

3.- **Mejoras 2,5 puntos**

Mejoras orientadas a la recuperación, regeneración o renovación de zonas vedes con mayor frecuencia de la señalada en el pliego de prescripciones técnicas, especificando de manera precisa los tipos de actuación, localización y ámbito de actuación, la superficie invertida, la cuantía económica, hasta **2,5 puntos**.

En ....., a ..... de ..... de 20...…

Fdo.

ANEXO III

CAPACIDAD PARA CONTRATAR

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1148-DEUC%20(1).pdf

D./Dña. ..... con domicilio en ....., D.N.I. nº ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en: C/……, nº……, C.P…….. y teléfono:…….. en nombre propio o como ……..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno……..., y dirección de correo electrónico ……

Y al objeto de participar en la contratación de los servicios de jardinería y mantenimiento de las zonas verdes de Lanciego, publicado EL ANUNCIO en el perfil de contratante del día …. de …….. de …… y conocedor de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del referido contrato,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que la empresa a la que representa cuenta con la correspondiente inscripción en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público), en el Registro Oficial de licitaciones y Empresas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o

Registro Oficial Equivalente (art. 96.2 de la LCSP) _____, encontrándose en vigor sin que se hayan producido variaciones.

b) Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

c) Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones la empresa a la que represento cumple con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto con las referidas a capacidad, personalidad jurídica, representación, solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, que no está incurso en prohibición de contratar alguna, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

d) Que la empresa a la que represento _____ cumple las condiciones de PYME

e) Que la empresa a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar, así como de la habilitación profesional necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Lanciego la ejecución del contrato de servicios de referencia.

El objeto social de la empresa comprende la actividad o actividades objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales. La escritura pública de constitución y/o modificación de la sociedad en la que figura el objeto social de la empresa que está relacionado con el objeto del contrato se encuentra debidamente inscrita en el Registro público correspondiente.

Objeto social de la empresa, que figura en el artículo de sus estatutos, relacionado con el objeto del contrato: (descripción de la parte del objeto social que figura en sus estatutos). Inscrita con fecha de en el Registro ……

f) Que la empresa a la que represento dispone de la solvencia económica y técnica mínima exigida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se resumen en:

- Solvencia económica: (marcar la opción que corresponda)

  Clasificada como contratista de servicios en el grupo subgrupo categoría, o Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

  Año, con un volumen de negocio de Euros. O contrato de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por el importe…….€

- Solvencia técnica: (marcar la opción que corresponda)

  Clasificada como contratista de servicios en el grupo subgrupo categoría,…….

  Un contrato de servicios similar al objeto del presente contrato en los tres últimos años, en las condiciones señaladas en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

  1. Contrato de (servicios de) con (la empresa/administración) por importe (IVA excluido) de Euros, ejecutada entre (fechas).

Que la empresa a la que represento está inscrita en el **Registro Oficial de productores y operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO)** y presento certificado acreditativo de dicha inscripción.

g) Que la empresa a la que represento no ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de

modo que no se dan ninguna condición especial de incompatibilidad de las establecidas en el artículo 70 de la LCSP.

h) Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, en la comunidad autónoma del País Vasco el Ayuntamiento de Lanciego y con la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.

i) Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

j) Que con relación a los datos relativos a **grupo empresarial** la empresa a la que representa:

NO se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa……..……..

k) Que se integra la solvencia por medios externos:

SÍ, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

NO.

l) Que se trata de empresa extranjera:

SÍ, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

NO.

m) Que con relación a las obligaciones previstas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres referentes a Planes de Igualdad emplea a:

Menos de 250 trabajadores y trabajadoras y no dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

Menos de 250 trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

250 o más trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los arts. 45 y siguientes de la citada disposición.

n) Que en relación con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad emplea.

Menos de 50 trabajadores y trabajadoras.

50 o más trabajadores y trabajadoras de los que el……% son personas con discapacidad.

50 o más trabajadores y trabajadoras, y está exento de forma…… (opciones total o parcial) del cumplimiento de la obligación establecida en el citado artículo 42, y que aplica las medias alternativas establecidas reglamentariamente.

ñ) Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

o) Que la dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones relacionadas con el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es:

p) Indicar, en su caso:

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de los siguientes medios personales y/o materiales:
- Que de conformidad con el apartado 12 del Anexo I al pliego, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes:

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso a poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida para su comprobación en cualquier momento anterior o posterior a la adjudicación, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de la presentación de la presente declaración responsable, y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Lanciego para

su verificación directa, pudiendo solicitar de los siguientes organismos señalados a continuación los datos relativos al cumplimiento de obligaciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para contratar con el Ayuntamiento de Lanciego en el reconocimiento, seguimiento y control de la presente contratación.

En ....., a ..... de ..... de 20..…

Fdo.

ANEXO IV

UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE)

D. /Dª con D.N.I. nº en posesión de su plena capacidad de obrar y en

nombre / o en representación de la , con C.I.F. nº , y con domicilio efectos de notificaciones en ( ), calle nº , C.P. y teléfono .

y D. /Dª , con D.N.I. nº , en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre / o en representación de la empresa , con C.I.F. nº , y con domicilio a efectos de notificaciones en, calle nº , C.P. y teléfono .

DECLARAN

1.- Que se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el contrato administrativo de servicios cuyo objeto es **JARDINERIA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO** conforme a los pliegos aprobados, y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

2.- Que la participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguientes:

EMPRESA	PORCENTAJE
	%
	%

3.- Que se designa a D. /Dª como representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Lanciego.

4.- Que se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en la licitación para la ejecución de los servicios de JARDINERIA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO.

Firman la presente en , el día de de 20 .

(Firma) (Firma)

(Nombre y DNI del firmante) (Nombre y DNI del firmante)

ANEXO V

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ....., N.I.F. ..... con domicilio (a efectos de notificaciones) en ..... en la calle…… ..... C.P. ..... y en su nombre (nombre y apellidos de una o varias de las personas Apoderadas) …….. …….....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada al dorso del presente documento.

AVALA

A (1): (nombre y apellidos o razón social del o la avalada) …… ……....., N. I. F. ....., en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para

responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado indicando claramente que se refiere a la garantía definitiva)…….....
.....…… ……
ante el Ayuntamiento de Lanciego por importe de: (en letra) ……..…..……
…… …….……..... euros (en cifra y con dos decimales como máximo) ..... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Lanciego y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Lanciego, o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) .....
razón social de la entidad) .....
(firma de la/s persona/s apoderada/s) .....

_____

(1). - En el caso de uniones temporales de empresarios: - deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. – las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal).

A N E X O VI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (en adelante, asegurador)_____, con domicilio en _____, calle _____C.P. _____ y NIF nº_____, debidamente representado por D./Dª (nombre y apellidos de los apoderados)_____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado)_____ _____, NIF nº_____ , en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Lanciego, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)_____ _____Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato _____ en concepto de garantía _____ para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Lanciego, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

En…… a …… de……de 2023.

Firmado: ……

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SITUACIÓN ALTA IAE

D/Dª……..., con DNI nº……..……y dirección a efectos de notificaciones en ……..…….., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / o en nombre y representación de la empresa ……..…… domiciliada en ……..…….. y CIF ……..., al objeto de la contratación del servicio de jardinería y mantenimiento de zonas verdes de Lanciego.

DECLARO:

Que, está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas en el municipio de ……, se adjuntan últimos recibos, y que no se ha dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

En…… a …… de……..de 2023.

Firmado: ……

ANEXO VIII

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña ……..... con domicilio en ……....., calle..... y provisto/a del DNI ..... en nombre propio / en representación de la empresa…….....con domicilio en……....., calle ……..... CP ..... Tfno. ....., y CIF……..

DECLARO:

Que en la documentación aportada en el sobre..... (designar el sobre al que se refiere), se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta. ..... … .. ..

Por las siguientes causas: (indíquese causas por las que no se autoriza el examen de los documentos).

……
……
……
……

En…… a …… de……..de 2023.

Firmado: ……